



Preguntas frecuentes

Programa Pleamar

Convocatoria 2021

ÍNDICE

| | |
|---|---|
| PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES | 4 |
| 1. ¿Qué entidades pueden ser solicitantes de la subvención?..... | 4 |
| 2. En caso de que la entidad solicitante de la subvención no tuviera claro en qué eje encaja su proyecto ¿Qué debería hacer? | 4 |
| 3. ¿Un beneficiario puede presentarse a alguna convocatoria del FEMP con un proyecto que dé continuidad a un proyecto seleccionado en una convocatoria anterior?..... | 4 |
| 4. En el caso de que una entidad solicitante tenga previsto desarrollar un proyecto que contemple la puesta en marcha de diez acciones ¿Podrá presentar a la convocatoria cuatro de dichas acciones para ser cofinanciadas por el FEMP o tendrá que presentar todas las acciones que engloba el proyecto? | 4 |
| 5. ¿Una entidad solicitante puede presentar un mismo proyecto a más de un eje?..... | 4 |
| 6. ¿Se puede modificar el formato de entrega de información? | 5 |
| 7. ¿Dónde se pueden encontrar los modelos oficiales establecidos para el envío de información? | 5 |
| 8. ¿Es importante cuantificar todos los resultados? | 5 |
| 9. ¿Es importante disponer de cartas de apoyo? | 5 |
| 10. ¿Por qué motivos puede quedar excluida una propuesta?..... | 5 |
| 11. En el caso de que un proyecto quede en reserva en la resolución provisional ¿Deberá la entidad interesada preparar y entregar alguna documentación? | 5 |
| 12. Un interesado no seleccionado en una convocatoria ¿Podría presentar el mismo proyecto en una futura convocatoria? | 5 |
| 13. ¿En las próximas convocatorias habrá diferentes ejes o medidas a los previstos en la presente convocatoria? | 6 |
| BENEFICIARIOS..... | 6 |
| 14. ¿Hay algún límite establecido sobre el número de proyectos en los que una entidad puede participar como beneficiaria?..... | 6 |
| 15. ¿Por qué se dice que la entidad beneficiaria es única y que los proyectos deben tener beneficiarios colectivos? | 6 |
| 16. ¿Puede ser beneficiario y promotor principal del proyecto una empresa privada?..... | 6 |
| 17. Una fundación privada inscrita en el Registro de Fundaciones ¿Puede ser beneficiaria? | 6 |
| 18. ¿Los colaboradores pueden ser entidades privadas?..... | 6 |
| 19. ¿Una entidad subcontratada puede ser a su vez una entidad colaboradora?..... | 6 |
| 20. ¿Qué es el registro de beneficiarios que aparece publicado en la página web de la Fundación Biodiversidad? | 7 |
| ÁMBITO TERRITORIAL Y BUQUES..... | 7 |
| 21. Un proyecto que se ejecute en una Comunidad Autónoma pero con reuniones o actividades de difusión en otra ¿Cumpliría el requisito de carácter supra-autonómico? | 7 |
| 22. ¿Es posible que una entidad beneficiaria con sede en una Comunidad Autónoma ejecute un proyecto en otras Comunidades Autónomas diferentes? | 7 |
| 23. Un proyecto en el que participen buques que tengan su puerto base en CC.AA. diferentes, permite cumplir con el requisito de que el proyecto se ejecute en más de una Comunidad o Ciudad Autónoma?..... | 7 |
| 24. ¿Un proyecto que se ejecute principalmente en aguas exteriores puede ser seleccionado? ... | 7 |
| 25. En un proyecto que se realice en aguas exteriores ¿Pueden participar buques que tengan un mismo puerto base?..... | 7 |
| FINANCIACIÓN, PRESUPUESTO y ANTICIPO..... | 8 |
| 26. Una entidad de naturaleza privada ¿A qué máximo de financiación puede optar? | 8 |

| | |
|---|-----------|
| 27. ¿La aportación de la entidad beneficiaria debe pertenecer a alguna partida de gasto concreta? ¿Podrán ser costes de personal? | 8 |
| 28. Una entidad colaboradora ¿Qué puede aportar para el desarrollo y ejecución de un proyecto? | 8 |
| 29. ¿Se deben presentar los presupuestos con el IVA incluido? | 8 |
| 30. Si el máximo que se financia a través del FEMP es el 75% del importe total del proyecto ¿Por qué se dice que la contribución pública puede alcanzar el 100%? | 8 |
| 31. ¿Podrá solicitar el beneficiario a la FB un anticipo de la subvención concedida? | 8 |
| 32. ¿Cuándo puede una entidad beneficiaria solicitar un anticipo? | 8 |
| 33. ¿Cuál es el importe máximo que se puede solicitar en calidad de anticipo? | 8 |
| 34. ¿La entidad solicitante podría contar con financiación externa para la ejecución del proyecto? | 8 |
| PARTIDAS DE GASTOS | 9 |
| 35. ¿La adquisición de cámaras de vigilancia puede ser un gasto elegible? ¿Y la adquisición de un equipo de análisis de muestras de agua? | 9 |
| 36. ¿Qué porcentaje de imputación se permite en la compra de materiales inventariables? | 9 |
| 37. ¿Cuándo se considera que un material es inventariable? | 9 |
| 38. ¿Qué cantidad del importe total del proyecto podrá destinar el beneficiario a subcontrataciones? | 9 |
| 39. ¿Qué normativa debo tener en cuenta a la hora de realizar una subcontratación? | 9 |
| 40. ¿Puedo subcontratar a otra entidad beneficiaria del Programa Pleamar? | 9 |
| 41. ¿Cómo puedo saber si una entidad ha presentado un proyecto a la convocatoria Pleamar y no ha alcanzado la valoración suficiente para ser beneficiaria o reunido los requisitos de admisión? | 10 |
| FECHAS Y PLAZOS | 10 |
| 42. ¿Cuándo termina el plazo de presentación de solicitudes de subvención? | 10 |
| 43. ¿Cuándo puede iniciarse el proyecto que ha resultado beneficiario en la convocatoria? | 10 |
| 44. ¿Qué duración puede tener el proyecto? | 10 |
| 45. ¿Existe alguna posibilidad de que los proyectos se alarguen más de ocho meses? ¿Es posible obtener una prórroga? | 10 |
| 46. ¿Puedo desviarme de la ejecución económica prevista? | 10 |
| 47. ¿Cuándo recibe la entidad beneficiaria la subvención que se le ha concedido en la Convocatoria? | 10 |
| OTROS | 11 |
| 48. ¿Qué se considera empleo indirecto? | 11 |
| 49. En algún eje definido en la Convocatoria se establece que el beneficiario debe ejecutar el proyecto en colaboración con otra entidad ¿Qué se entiende por el término “en colaboración”? | 11 |
| 50. ¿Qué aspectos técnicos y/o económicos se pueden modificar del proyecto a lo largo de su ejecución? | 11 |
| 51. ¿Son financiables los gastos de viajes y la manutención? | 11 |
| 52. ¿Cómo se aplica el límite del 60% de imputación del personal propio de la entidad beneficiaria al proyecto? | 11 |
| 53. En caso de no tener identificadas a todas las personas que participan en el proyecto ¿Cómo se completarían la tabla de Recursos Humanos que hay que aportar? | 12 |
| FEMP y LIFE IP–PAF INTEMARES | 12 |
| 54. ¿Qué es el proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES? | 12 |
| 55. ¿Qué relación guarda el proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)? | 12 |

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. ¿Qué entidades pueden ser solicitantes de la subvención?

Según lo dispuesto en el artículo 2 de las Bases Regulatorias, pueden ser solicitantes las personas jurídicas públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que estén válidamente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente y tengan domicilio en territorio español. En el artículo 3.2 de la Convocatoria Pleamar 2021 se establece, para cada uno de los ejes temáticos, la tipología concreta de entidades que pueden obtener la condición de beneficiarias en cada uno de ellos, según lo previsto en el documento de “Criterios de selección para la concesión de ayudas en el marco del PO del FEMP”

2. En caso de que la entidad solicitante de la subvención no tuviera claro en qué eje encaja su proyecto ¿Qué debería hacer?

La entidad solicitante deberá enmarcar su proyecto en el eje en el que considere que mejor encaja, en base a la tipología de actividades que tenga previsto desarrollar y especialmente de los objetivos que pretenda alcanzar. Si el proyecto resultase preseleccionado y el Comité de Evaluación considerara que se adapta mejor a otro eje, la entidad deberá modificar el eje en el que se enmarca su solicitud en la fase de reformulación.

3. ¿Un beneficiario puede presentarse a alguna convocatoria del FEMP con un proyecto que dé continuidad a un proyecto seleccionado en una convocatoria anterior?

Sí, no hay ningún impedimento a presentar proyectos que continúen o complementen proyectos que hayan resultado beneficiarios en una convocatoria anterior. La FB podrá requerir la remisión de un informe técnico de seguimiento del proyecto en ejecución a la entidad solicitante, en el caso de que este no haya finalizado, para su análisis y consideración en la evaluación de la nueva propuesta presentada.

4. En el caso de que una entidad solicitante tenga previsto desarrollar un proyecto que contemple la puesta en marcha de diez acciones ¿Podrá presentar a la convocatoria cuatro de dichas acciones para ser cofinanciadas por el FEMP o tendrá que presentar todas las acciones que engloba el proyecto?

Podrá presentar el número de acciones que considere oportuno. En caso de que la entidad, en virtud de Resolución de la Convocatoria, fuera declarada beneficiaria de la subvención, la FB considerará como proyecto, a efectos de su seguimiento y control de ejecución, al conjunto de las acciones presentadas por la entidad en la solicitud y aprobadas para ser objeto de cofinanciación (por lo tanto, en este ejemplo, las cuatro acciones constituirían en sí el proyecto a ejecutar en el marco de la Convocatoria de concesión de subvenciones de la FB).

5. ¿Una entidad solicitante puede presentar un mismo proyecto a más de un eje?

No, en caso de que presentara el mismo proyecto a más de un eje, sólo se tendrá en cuenta la primera solicitud presentada de ese proyecto, según el registro de entrada de las solicitudes.

6. ¿Se puede modificar el formato de entrega de información?

No. Los formatos para el envío de información deben ser los previstos en la herramienta on-line a disposición de los solicitantes en la web de la FB, así como en la documentación de la Convocatoria 2021 del Programa Pleamar. La entrega de información en formatos diferentes, aun cuando sea la documentación requerida y esté dentro del plazo, se considerará motivo de no admisión y las propuestas enviadas no serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación.

7. ¿Dónde se pueden encontrar los modelos oficiales establecidos para el envío de información?

Los modelos oficiales establecidos pueden descargarse de la herramienta on-line para la solicitud de subvenciones. El itinerario para encontrarlos es el siguiente:

- 1º Registro y acceso a la herramienta.
- 2º Selección de la Convocatoria a la que desea acceder.
- 3º Pinchar en “Ver Documentación Informativa”.

8. ¿Es importante cuantificar todos los resultados?

Los proyectos que identifican y cuantifican bien los resultados reciben una mejor valoración en la dimensión técnica del proyecto. Los resultados han de ser verificables tras la ejecución del proyecto, y por tanto, medibles a la finalización de éste.

9. ¿Es importante disponer de cartas de apoyo?

Las cartas de apoyo tienen especial relevancia cuando el proyecto para el que se aportan, requiere de la participación de terceros. Esto es más evidente cuando se trabaja en zonas o con especies que requieren autorizaciones de las administraciones competentes. Es igualmente importante en proyectos que pretendan la transferencia de resultados o la sensibilización de sectores específicos.

10. ¿Por qué motivos puede quedar excluida una propuesta?

Los motivos por los que una solicitud puede quedar excluida son:

- No presentar las solicitudes conforme a los modelos oficiales dentro de los plazos y cauces establecidos.
- La no adecuación del proyecto al objeto de la subvención, establecido en los artículos 1 y 4 de las Bases Regulatorias y el artículo 1 de la Convocatoria Pleamar.
- La no adecuación del proyecto al ámbito de actuación de la subvención, establecido en el artículo 2 de la Convocatoria Pleamar.
- La no adecuación de la entidad solicitante a los requisitos establecidos para cada uno de los ejes definidos en la Convocatoria.

11. En el caso de que un proyecto quede en reserva en la resolución provisional ¿Deberá la entidad interesada preparar y entregar alguna documentación?

El solicitante que quede en reserva no tendrá que entregar ninguna documentación adicional mientras no se le notifique una propuesta de concesión de la subvención. Esta comunicación incluirá también las directrices relativas a la reformulación del proyecto, así como a la documentación administrativa a remitir a la FB. De acuerdo al artículo 8 de la Convocatoria Pleamar, el solicitante tendrá un plazo de 5 días hábiles para proceder a la aceptación de la propuesta de la resolución y a la presentación de la documentación solicitada.

12. Un interesado no seleccionado en una convocatoria ¿Podría presentar el mismo proyecto en una futura convocatoria?

Sí, no hay ningún impedimento a presentar el mismo proyecto a tantas convocatorias como se desee. Se recomienda leer con detenimiento las bases regulatorias y la convocatoria a la que

se presenta la solicitud, así como analizar y solventar, con carácter previo, los motivos por los que la entidad no obtuvo, en su momento, la condición de beneficiaria.

13. ¿En las próximas convocatorias habrá diferentes ejes o medidas a los previstos en la presente convocatoria?

En las sucesivas convocatorias podrán establecerse los mismos o diferentes ejes. La entidad solicitante deberá ceñirse a los aspectos y requisitos recogidos en las bases reguladoras y convocatoria.

BENEFICIARIOS

14. ¿Hay algún límite establecido sobre el número de proyectos en los que una entidad puede participar como beneficiaria?

No, no existe limitación alguna.

15. ¿Por qué se dice que la entidad beneficiaria es única y que los proyectos deben tener beneficiarios colectivos?

El beneficiario es único dado que, tal y como se establece en las Bases Reguladoras, hay un único responsable jurídico y financiero de la ejecución del proyecto y de la justificación de la subvención concedida frente a la Fundación Biodiversidad.

En cuanto a que los proyectos tengan beneficiarios colectivos, se trata de una condición recogida en el artículo 95 del Reglamento 508/2014 relativo al FEMP. Debe entenderse como una organización reconocida por la autoridad responsable como representante del interés de sus miembros, de un grupo de partes interesadas o del público en general. En cualquier caso, el beneficiario es siempre la propia organización colectiva y no sus miembros.

16. ¿Puede ser beneficiario y promotor principal del proyecto una empresa privada?

Para cada eje se define el tipo de beneficiarios potenciales incluidos en el articulado del Reglamento 508/2014 del FEMP. En la convocatoria 2021 no se ha establecido, para ninguno de los ejes la posibilidad de que concurran a los mismos, operadores del sector pesquero o PYMES acuícolas. Si podrán concurrir organizaciones de pescadores o de operadores acuícolas, organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores acuícolas.

17. Una fundación privada inscrita en el Registro de Fundaciones ¿Puede ser beneficiaria?

Si. Podrán serlo de acuerdo al artículo 2 de las bases reguladoras, cumpliendo con el requisito de beneficiario colectivo y en aquellos ejes del Programa Pleamar en los que esté prevista la participación de Organizaciones No Gubernamentales, debiendo quedar acreditada esta condición.

18. ¿Los colaboradores pueden ser entidades privadas?

Sí, los colaboradores pueden ser tanto entidades públicas como privadas, con o sin ánimo de lucro, siempre que estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con personalidad jurídica propia y sede en España.

19. ¿Una entidad subcontratada puede ser a su vez una entidad colaboradora?

No. El beneficiario en ningún caso podrá subcontratar a una entidad colaboradora (artículo 6 de las Bases Reguladoras).

20. ¿Qué es el registro de beneficiarios que aparece publicado en la página web de la Fundación Biodiversidad?

Es un registro que incluye a aquellas entidades que han resultado beneficiarias de una subvención en alguna de las Convocatorias publicadas por la FB en los años precedentes y que, por tanto, entregaron la documentación administrativa requerida.

Las entidades incluidas en este registro que resulten beneficiarias de la Convocatoria 2021 del Programa Pleamar y no hubieran sufrido ningún cambio administrativo desde la fecha en la que fueron registradas, no deben presentar de nuevo determinada documentación administrativa señalada en el artículo 5 de la Convocatoria Pleamar. Ahora bien, si el número de beneficiario es anterior al año 2015, la entidad deberá aportar toda la documentación.

ÁMBITO TERRITORIAL Y BUQUES

21. Un proyecto que se ejecute en una Comunidad Autónoma pero con reuniones o actividades de difusión en otra ¿Cumpliría el requisito de carácter supra-autonómico?

La realización de reuniones bilaterales con agentes o entidades de otras CC.AA. no permite cumplir con el criterio de ejecución de acciones en al menos dos CC.AA.

Otro caso es la realización de acciones concretas de información y publicidad en otra/s CA/CCAA. En este caso, sí se estaría cumpliendo con el requisito de ejecución de acciones en más de una Comunidad o Ciudad Autónoma, siempre teniendo en cuenta que dichas acciones deben mantener coherencia técnica y económica con el conjunto del proyecto.

22. ¿Es posible que una entidad beneficiaria con sede en una Comunidad Autónoma ejecute un proyecto en otras Comunidades Autónomas diferentes?

Sí, son dos cuestiones independientes. El ámbito de actuación del proyecto debe ser, tal y como se recoge en el artículo 2 de la Convocatoria Pleamar, el territorio nacional, cumpliéndose al menos una de las siguientes tres condiciones: tener carácter supra autonómico; desarrollarse en el medio marino de competencia estatal; desarrollarse en espacios protegidos definidos y regulados con carácter básico en la legislación estatal.

23. Un proyecto en el que participen buques que tengan su puerto base en CC.AA. diferentes, permite cumplir con el requisito de que el proyecto se ejecute en más de una Comunidad o Ciudad Autónoma?

Sí, siempre que las actividades en las que participen los distintos buques sean coherentes con el conjunto del proyecto.

24. ¿Un proyecto que se ejecute principalmente en aguas exteriores puede ser seleccionado?

Sí, dado que se ejecuta en medio marino de competencia estatal.

25. En un proyecto que se realice en aguas exteriores ¿Pueden participar buques que tengan un mismo puerto base?

Sí. El proyecto ya cumpliría con uno de los tres ámbitos de actuación necesarios para poder resultar seleccionado al amparo del Programa Pleamar. No obstante, se recomienda la realización de actuaciones de información y publicidad o de trabajo en red en otras zonas de la geografía española para reforzar el carácter supra autonómico del proyecto.

FINANCIACIÓN, PRESUPUESTO y ANTICIPO

26. Una entidad de naturaleza privada ¿A qué máximo de financiación puede optar?

Una entidad privada que solicite un proyecto deberá cumplir con los tres condicionantes (beneficiario colectivo, interés colectivo e innovación local) y podrá solicitar una subvención del 75% del importe total elegible solicitado para la ejecución del proyecto.

27. ¿La aportación de la entidad beneficiaria debe pertenecer a alguna partida de gasto concreta? ¿Podrán ser costes de personal?

Sí, no se establece que deba existir una aportación mínima entre partidas, solo un porcentaje mínimo de cofinanciación del 25%, pudiendo asignarse a cualquiera de las partidas establecidas en el artículo 15 de la Convocatoria Pleamar.

28. Una entidad colaboradora ¿Qué puede aportar para el desarrollo y ejecución de un proyecto?

Una entidad colaboradora puede realizar aportaciones no dinerarias, como por ejemplo ceder un espacio para la celebración de un acto incluido dentro de una acción del proyecto presentado por la entidad beneficiaria.

29. ¿Se deben presentar los presupuestos con el IVA incluido?

Sí, los presupuestos se presentarán siempre con el IVA incluido y este gasto será elegible en el caso de que éste sea un gasto para la entidad y por lo tanto esta no lo recupere.

30. Si el máximo que se financia a través del FEMP es el 75% del importe total del proyecto ¿Por qué se dice que la contribución pública puede alcanzar el 100%?

El 75% es el porcentaje que se concede como subvención sobre el importe total del proyecto, ahora bien, en el caso de que el beneficiario sea una entidad pública, el 25% de la financiación restante provendrá de fondos públicos, es por ello que el total de gasto público subvencionable del proyecto será del 100%.

31. ¿Podrá solicitar el beneficiario a la FB un anticipo de la subvención concedida?

Sí, se puede solicitar un anticipo conforme a lo indicado en el artículo 10. *Anticipo y garantía* de las Bases Reguladoras y el artículo 11. *Anticipos a cuenta* de la Convocatoria, pudiendo llegar a solicitarse hasta el 50% de la subvención concedida

32. ¿Cuándo puede una entidad beneficiaria solicitar un anticipo?

Podrá solicitarse desde la fecha de firma del DECA y hasta un mes antes de la fecha de finalización del proyecto.

33. ¿Cuál es el importe máximo que se puede solicitar en calidad de anticipo?

La cuantía máxima a solicitar como anticipo es del 50% del total del importe concedido como subvención en la resolución de la convocatoria.

34. ¿La entidad solicitante podría contar con financiación externa para la ejecución del proyecto?

La entidad solicitante podrá contar con financiación externa, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 4.2 de la Convocatoria, teniendo en cuenta que los proyectos no podrán estar cofinanciados por ningún otro fondo comunitario, ni por el FEMP en el marco de otras subvenciones o Programas.

PARTIDAS DE GASTOS

35. ¿La adquisición de cámaras de vigilancia puede ser un gasto elegible? ¿Y la adquisición de un equipo de análisis de muestras de agua?

De conformidad con el artículo 5 de las bases reguladoras y el artículo 15 de la convocatoria,, para que un gasto sea susceptible de financiación deberá, entre otros, estar directamente relacionado con la ejecución del proyecto y ser necesario para su desarrollo, ser gasto razonable en su cuantía, haber sido incluido en el presupuesto y haber sido contraído durante el periodo de ejecución del proyecto.

En este sentido, la entidad deberá valorar si la adquisición de los equipos referidos es coherente con estos requisitos y por tanto si está justificada. En principio se trata de gastos elegibles e imputables al proyecto, debiendo el beneficiario determinar su encaje dentro de materiales fungibles o inventariables. En el caso de que se determine que son materiales inventariables, serán elegibles los gastos correspondientes a su amortización durante el periodo de uso durante la ejecución del proyecto.

36. ¿Qué porcentaje de imputación se permite en la compra de materiales inventariables?

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el carácter subvencionable del gasto de amortización de bienes inventariables estará sujeto, entre otros, a que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Además, para el cálculo del importe imputable al proyecto le remitimos a las tablas de amortización de la Agencia Tributaria.

37. ¿Cuándo se considera que un material es inventariable?

El material inventariable reúne las siguientes características:

- No es fungible
- No se agota o consume con su uso
- Tiene una vida media superior al periodo de ejecución del proyecto.

38. ¿Qué cantidad del importe total del proyecto podrá destinar el beneficiario a subcontrataciones?

Según el punto 15.2 de la Convocatoria, Todas aquellas subcontrataciones y contrataciones externas que realice la entidad beneficiaria para la realización de la actividad subvencionada no podrán superar en conjunto, el 50% del presupuesto total del proyecto.

39. ¿Qué normativa debo tener en cuenta a la hora de realizar una subcontratación?

Todos los procesos de contratación deberán respetar la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Para las entidades que no se encuentran en el ámbito subjetivo de la ley, resultará de aplicación del artículo 321.2.

40. ¿Puedo subcontratar a otra entidad beneficiaria del Programa Pleamar?

Sí. Únicamente no podrán contratarse, de acuerdo al artículo 29.7 apartado e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a aquellas entidades que hayan solicitado una subvención en la misma convocatoria y eje y no hayan alcanzado la valoración suficiente para ser beneficiario o reunido los requisitos de admisión.

41. ¿Cómo puedo saber si una entidad ha presentado un proyecto a la convocatoria Pleamar y no ha alcanzado la valoración suficiente para ser beneficiaria o reunido los requisitos de admisión?

La FB publicará en su página Web, junto con la resolución de la convocatoria, un listado de entidades no admitidas, aquellas que no obtienen la puntuación suficiente para ser seleccionadas o habiendo obtenido esta puntuación suficiente no hay crédito suficiente para su financiación o renuncian a la preselección de su solicitud..

FECHAS Y PLAZOS

42. ¿Cuándo termina el plazo de presentación de solicitudes de subvención?

El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá durante 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el BOE.

43. ¿Cuándo puede iniciarse el proyecto que ha resultado beneficiario en la convocatoria?

Todos los proyectos seleccionados iniciarán su ejecución el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria en la página web de la FB.

44. ¿Qué duración puede tener el proyecto?

La duración máxima del proyecto será de 8 meses.

45. ¿Existe alguna posibilidad de que los proyectos se alarguen más de ocho meses? ¿Es posible obtener una prórroga?

De acuerdo al artículo 12. *Plazo de ejecución* de la Convocatoria, la duración máxima de cada proyecto será de 8 meses a contar desde el momento del inicio de su ejecución, es decir, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria. Únicamente en casos debidamente justificados, el beneficiario podrá solicitar una prórroga de ejecución del proyecto de un mes, presentando dicha petición, a través del modelo habilitado para ello, con una antelación de al menos un mes respecto a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

46. ¿Puedo desviarme de la ejecución económica prevista?

La convocatoria prevé, en el punto 18, que las entidades podrán contar con un desvío del 15% entre las partidas presupuestarias justificadas a la FB, siempre y cuando se respeten los límites establecidos (por ejemplo respecto a la contratación), y con la excepción de aquellas categorías que se justifiquen a través de un procedimiento de costes simplificados (como es el caso de los costes indirectos). En ningún caso el resultado de la liquidación definitiva será superior al importe total aprobado en la resolución de la convocatoria.

47. ¿Cuándo recibe la entidad beneficiaria la subvención que se le ha concedido en la Convocatoria?

El beneficiario deberá entregar la documentación relativa a la justificación técnica y económica de la ejecución del proyecto en un plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de finalización del mismo. Una vez que la FB haya revisado esta documentación, se procederá a la liquidación del proyecto. Tras la comunicación de la liquidación definitiva o aceptación de la liquidación provisional, la entidad beneficiaria procederá a la solicitud del pago y la FB procederá a la tramitación del ingreso de la subvención en la cuenta indicada.

OTROS

48. ¿Qué se considera empleo indirecto?

Por empleo indirecto se entiende el personal subcontratado, asistencias externas o puestos de trabajo en entidades ajenas a la beneficiaria, que se generan por la contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto.

49. En algún eje definido en la Convocatoria se establece que el beneficiario debe ejecutar el proyecto en colaboración con otra entidad ¿Qué se entiende por el término “en colaboración”?

La entidad que se presenta “en colaboración” es contratada por el beneficiario para la realización de una o varias acciones contempladas en el desarrollo del proyecto.

50. ¿Qué aspectos técnicos y/o económicos se pueden modificar del proyecto a lo largo de su ejecución?

A lo largo de la ejecución del proyecto, el beneficiario podrá presentar las oportunas solicitudes de modificación, a través del modelo habilitado para ello, relativas al marco lógico (salvo objetivo general y específicos), cuadro de datos económicos (a excepción de la tabla 1), tabla de RRHH, cronograma, plan de publicidad y cuadro de Sancipes. Todos los cambios deben ser solicitados, previamente a su ejecución, a la FB y ser aprobados por ésta.

51. ¿Son financiables los gastos de viajes y la manutención?

La convocatoria prevé en su punto 15.3 que serán financiables los gastos de desplazamiento y/o las dietas del personal involucrado en las actividades objeto de ayuda siempre que éstos estén directamente vinculados al proyecto, se identifique la actividad por la que han sido generados y la persona que ha incurrido en el gasto.

En el caso de las dietas por manutención dentro del territorio nacional, el importe máximo financiable aplicado a este tipo de gastos será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del I.R.P.F. (artículo 2. Orden EHA/3771/2005 de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o normativa que le sustituya).

La elegibilidad de los gastos de la partida de viajes y manutención, que se justifiquen a través de dietas de viaje y manutención, tendrá como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/ 2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Los gastos que se imputen al margen o además de las dietas dentro de esta partida, serán financiables mediante la presentación de la correspondiente factura y/o documento acreditativo del gasto (por ejemplo, billete de tren o avión) y su respectivo justificante de pago. En todo caso, los desplazamientos deberán realizarse en clase turista y el alojamiento en categoría máxima de 3 estrellas, salvo que quede acreditada documentalmente la imposibilidad de cumplir con estos requisitos en el momento de contratar el viaje o que el precio en categoría superior en la misma fecha es igual o inferior.

52. ¿Cómo se aplica el límite del 60% de imputación del personal propio de la entidad beneficiaria al proyecto?

Cada trabajador debe cumplimentar un parte de horas mensual con su porcentaje diario de dedicación a las distintas actividades del proyecto y con esta dedicación mensual, se obtiene una dedicación promedio para el conjunto de ejecución del proyecto, que no podrá superar el 60% referido. En consecuencia en algún/os mes/es de ejecución del proyecto podría imputarse un % superior a ese 60% siempre que esté justificado y que quede compensado con un % de dedicación inferior en otro/s meses de ejecución.

53. En caso de no tener identificadas a todas las personas que participan en el proyecto ¿Cómo se completarían la tabla de Recursos Humanos que hay que aportar?

Se deberá indicar los cargos que ocuparán las personas pendientes de identificar y, cuando se conozcan los nombres, remitir una nueva tabla actualizada al responsable de la Fundación Biodiversidad encargado del seguimiento y control del proyecto, indicando con claridad la correspondencia entre el cargo y la persona que lo ocupa. Así mismo, es conveniente nombrar a todas las personas que van a trabajar en el proyecto con independencia de que vayan o no a imputar horas, teniendo en cuenta que estas personas podrían incurrir durante la ejecución del proyecto en gastos de viajes y/o manutención por su participación en algunas actividades.

FEMP y LIFE IP-PAF INTEMARES

54. ¿Qué es el proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES?

El proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES “*Gestión integrada, innovadora y participativa de la Red Natura 2000 en el medio marino español*”, es el mayor proyecto de conservación de la naturaleza otorgado a España por la Comisión Europea, con un periodo de vigencia de 2014 a 2020 y coordinado por la Fundación Biodiversidad. Su objetivo general es conseguir una red consolidada de espacios marinos Natura 2000 gestionada de manera eficaz e integrada, con la participación activa de los sectores implicados, con la investigación como herramienta básica para la toma de decisiones y bajo la oportunidad de contribuir a un modelo de desarrollo asentado en la sostenibilidad y en la innovación. En definitiva, el proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES persigue la implementación del Marco de Acción Prioritaria en la Red Natura 2000 marina en España.

55. ¿Qué relación guarda el proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)?

El proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES está dirigido al impulso de una gestión innovadora, participativa e integrada de los espacios protegidos que conforman la Red Natura 2000 en el medio marino español.

En el marco de ejecución del Programa Pleamar serán de especial interés los proyectos que se citan a continuación, y que se vincularán al proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES:

- Proyectos de caracterización y evaluación del impacto de la pesca recreativa en la Red natura 2000 marina y propuestos para controlar, eliminar o mitigar sus efectos.
- Proyectos de conservación de especies del anexo II y IV de la Directiva Hábitats y anexo I de la Directiva Aves, en el marco de las líneas prioritarias contempladas en las estrategias o planes de conservación estatales.
- Proyectos para la conservación o restauración de hábitats del anexo I de la Directiva Hábitats.
- Proyectos para la gestión de basuras marinas.
- Proyectos para el control, eliminación o mitigación de impactos pesqueros y acuícolas.